



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00157-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ en contra de TRANSPORTES HUMADEA S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda. En su defecto deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos.
- Deberá informar el canal digital del demandante y los testigos enunciados en el acápite de pruebas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementa el uso de las tecnologías de la información.
- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, las mismas pueden ser o subsidiarias o complementarias pero no ambas a la vez. Aclarará cuales son las pretensiones principales y cuales las subsidiarias.
- Precisaré el lugar de prestación del servicio. Asimismo, aclararé el acápite de competencia, pues allí aduce que es el lugar donde se laboró y donde tiene el domicilio el demandado que es la ciudad de Medellín; no obstante presenta la demanda en este Municipio.
- Habrá de aportar de manera actualizada el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada ya que el allegado cuenta con una vigencia superior a los 10 meses.

- Aportará la constancia de haber diligenciado la documental que pretende obtener mediante prueba de oficio.

- Habrá de aportar la documental enunciada en el literal c) del acápite de pruebas de manera legible y completa.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108
hoy 23 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e3a2d0ae868457a3c511f86be426a5a06cc4da0623222368558f589e2353dcb1

Documento generado en 22/09/2020 04:20:32 p.m.